

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal
El Paujil – Caquetá

Código 18256 40 89 001

Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá

Email. jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, Caquetá, quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	EJECUTIVO DE ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DANIELA ARTUNDUAGA GUERRERO Actúa en representación de su menor hijo
DEMANDADO	EDUARDO MARTINEZ CRUZ
RADICACIÓN	No.2023-00116-173-XIV.

La demandante informa al Despacho que el descuento ordenado al señor EDUARDO MARTINEZ CRUZ, por concepto de cuota alimentaria, no le aparece consignada en la cuenta de ahorro ni se refleja en los depósitos judiciales del Juzgado. Por Consiguiente, solicita se requiera a la pagaduría del Ejercito Nacional, para que cumpla la orden dada por el Juzgado.

Revisada la plataforma de depósitos judiciales, se verifica el reporte de dos (2) depósitos judiciales a favor de la demandante, por valor de \$152.508.00 y \$340.020.00, títulos que fueron constituidos el 14 de agosto del 2023.

Pero es de advertir que la medida ordenada al demandado EDUARDO MARTINEZ CRUZ, respecto a los descuentos que se deben realizar, en calidad de soldado profesional del Ejercito Nacional, se comunicó mediante oficios Nos.0232 y 0238 de fecha 15 y 18 de mayo del 2023, los que fueron remitidos a la Pagaduría de dicha Institución a través del correo electrónico, el día 17 y 19 de mayo del presente.

Es de advertir a la pagaduría del Ejercito Nacional, claramente se le indicó las cuentas a la cual se deben consignar la cuota alimentaria y el valor de las dejadas de cancelar, y se le advirtió que deben ser depositadas dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Por lo indicado, se

DISPONE:

REQUERIR a la Pagaduría del Ejercito Nacional, a fin de que de cabal cumplimiento en el término ordenado (los primeros cinco días de cada mes), aplicar el descuento ordenado al demandado EDUARDO MARTINEZ CRUZ, por la cuota alimentaria y los valores dejadas de consignar, y depositarlos en las cuentas dispuestas (la aperturada por la demandada y en la cuenta de depósitos Judiciales del Juzgado), ante desacato de tal orden se le aplicaran las sanciones de Ley.

OFICIAR al ente correspondiente y adjuntar los oficios mencionados.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal

El Paujil – Caquetá

Código 18256 40 89 001

Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá

Email. jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, Caquetá, quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	EJECUTIVO DE ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ANA ZULENY PRIETO RIVERA Actúa en representación la hija
DEMANDADO	DUVAN ANDRES GUTIERREZ SAAVEDRA
RADICACIÓN	No.2022-00069-XIII

El Juzgado Tercero Penal Municipal de Florencia, Caquetá, mediante auto calendarado quince (15) de agosto del 2023, vinculo a este Despacho Judicial y concedió el término de dos (2) días hábiles, para ejercer el derecho de defensa y emitir pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela propuesta por la señora madre de la menor MARLY ZULENY PRIETO RIVERA contra la CLINICA LA ESTANCIA de Popayán-Cauca.

Haciendo revisión de la plataforma de depósitos judiciales, se verifica el reporte de tres (3) depósitos judiciales a favor de la demandante, por valor de \$255.200.00, títulos que fueron constituidos el 14 de agosto del 2023.

A lo expuesto, se

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Tercero Penal Municipal de Florencia, Caquetá, informando el trámite realizado en el proceso referenciado, para el cumplimiento del pago de la cuota alimentaria ordenada al señor DUVAN ANDRES GUTIERREZ SAAVEDRA, e igualmente informar el reporte en la plataforma de depósitos judiciales, de tres (3) depósitos judiciales a favor de la demandante, por valor de \$255.200.00, títulos que fueron constituidos el 14 de agosto del 2023.

Adjuntar los oficios remitidos a la Clínica la estancia de Popayán-Cauca, en los que se requiere el cumplimiento de las ordenes emitidas, respecto a los descuentos ordenados al demandado GUTIERREZ SAAVEDRA para el sostenimiento de su menor hija.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal
El Paujil – Caquetá**

Código 18256 40 89 001

Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá

Email. jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, Caquetá, quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OSCAR MAZABEL VALDERRAMA
APODERADO	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
RADICACIÓN	No.2014-00179-IX

El apoderado solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso referenciado.

A fin de dar cumplimiento a lo requerido, se ordena oficiar Comandante del Estación de Policía de esta localidad y al EJERCITO NACIONAL -Batallón Grupo Mecanizado No.12.-, solicitando información sobre las condiciones de seguridad y orden público imperante en la vereda RIVERA jurisdicción del Paujil, Caquetá, lo anterior para el desplazamiento de los funcionarios del Juzgado con el fin de realizar diligencia de secuestro de un predio EL MIRADOR LOTE 1. Ubicado en esa región. Igualmente se solicita la viabilidad del acompañamiento de dichas Instituciones para dar cumplimiento de la diligencia.

OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.

